

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MARTES 24 DE ABRIL DE 1984

Nº 20.042

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 281 de 5 de abril de 1984, por la cual se deroga la Resolución de Consejo de Gabinete Nº 214 de 24 de enero de 1984, y por la cual se acuerda la celebración de un acuerdo de Refinanciamiento de Préstamo y se adoptan otras medidas.

Resolución Nº 301 de 12 de abril de 1984, por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para que otorgue aval a los contratos de líneas de crédito entre la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R. L. (COAGRO) e instituciones bancarias locales y extranjeras.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 281
(De 5 de abril de 1984)

"Por la cual se deroga la Resolución de Consejo de Gabinete No. 214 de 24 de enero de 1984 y por la cual se acuerda la celebración de un Acuerdo de Refinanciamiento de Préstamo y se adoptan otras medidas".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Se acuerda la derogación de la Resolución de Consejo de Gabinete Número 214 de 24 de enero de 1984 y en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO: Acordar la celebración en el extranjero, por la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), como Prestataria, THE ROYAL BANK OF CANADA como prestamista y LA NACION como garante de un Acuerdo de Refinanciamiento de Préstamo hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES -- (U.S. \$5,200,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo a los siguientes términos generales de referencia:

1.- MONTO DEL PRESTAMO El

monto del préstamo será hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (U.S. \$5,200,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

2.- TERMINO DEL PRESTAMO: El préstamo será pagadero dentro de un plazo de seis (6) años y seis (6) meses, con un período de gracia de pago a capital de dieciocho (18) meses contados a partir del 9 de noviembre de 1983.

3.- TASA DE INTERES: El préstamo devengará intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa de interés ofrecida en el mercado interbancaria (LIBOR) para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América, a seis (6) meses plazo, (tasa que determinará periódicamente el Royal Bank of Canada) en caso a las cotizaciones que hagan los bancos de primera categoría en el mercado aquí mencionado más un diferencial que será de dos (2) por ciento (2 1/2%) anual durante la vigencia del préstamo.

Los intereses se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y serán pagaderos trimestralmente del 9 de noviembre de 1983, sobre saldos.

4.- COMISION DE MANEJO: El Préstamo ocasionará una Comisión de Manejo de uno (1) por ciento (1 1/4%) sobre el monto total del préstamo, pagadero una sola vez.

5.- AMORTIZACION: El Préstamo será amortizado en once pagos semestrales consecutivos en dólares de los Estados Unidos de América, el primero de los cuales deberá hacerse efectivo el 8 de mayo de 1985.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Gerente General de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) para que suscriba el Acuerdo de Refinanciamiento a que se refiere esta resolución, los pagarés y demás documentos relacionados a esta transacción, y para que incluyan en dicho Acuerdo y demás documentos, todos los convenios y modalidades que a juicio de dicho servidor público fueren necesarias.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

sarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que prevalecen para este tipo de transacción.

ARTICULO CUARTO: Los recursos estipulados en este Acuerdo de Refinanciamiento serán utilizados por la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), para repagar el préstamo adeudado por HOTELES TURISTICOS, S.A., a THE ROYAL BANK OF CANADA, en virtud de la garantía dada el 8 de mayo de 1979 por la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) para las obligaciones de HOTELES TURISTICOS, S.A., con THE ROYAL BANK OF CANADA.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto, al Viceministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de LA NACION suscriban el Convenio de Garantía para la transacción a que se refiere esta Resolución, y para que incluyan en dicho Acuerdo y demás documentos, todos los convenios y modalidades que a juicio de dicho servidor público fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que prevalecen para este tipo de transacción.

ARTICULO SEXTO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá de conformidad con lo que establece en el contrato que se acuerda por medio de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Facultar al Cónsul General de la República de Panamá en la Ciudad de Toronto, Canadá, en su carácter de Agente de la República de Panamá, establecido en dicha ciudad para que cumpla una misión de orden principalmente económico y administrativa, para que reciba dentro de su jurisdicción en nombre y representación de la República de Panamá, traslados, emplazamientos, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, en dicha jurisdicción y en relación al contrato de préstamo que se autoriza mediante la

presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: El Gabinete Económico ha otorgado el concepto favorable a esta operación de refinanciamiento.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRILLOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARTE VANEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SIERO MORGAS

El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS JULIO QUIJANO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ARTURO D. MELO

La Ministra de Vivienda,
ZIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación y Política Económica,
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 301
(De 12 de Abril de 1984)

"Por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para que otorgue AVAL a la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO) en contratación de Préstamos y/o Líneas de Crédito con instituciones bancarias locales y extranjeras".

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 10 de mayo de 1983 se autorizó al Banco de Desarrollo Agropecuario para que otorgara AVAL a la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, (COAGRO) por un monto de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$8,200,000.00) por un plazo de un (1) año, a la tasa de interés vigente; y

Que por dicho AVAL ha emitido opinión favorable al Gabinete Económico, recomendando que el mismo sea extendido a un período de tres (3) años.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Banco de Desarrollo Agropecuario para que otorgue AVAL a la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO) para la apertura y manejo de Líneas de Crédito con instituciones bancarias locales y extranjeras a un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir del día 4 de abril de 1984 y hasta por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$8,200,000.00) a la tasa de interés vigente. Las facilidades crediticias serán utilizadas para el financiamiento de las importaciones de productos agropecuarios, para apertura y financiamientos de Cartas de Créditos, descuentos de Letras de Cambios aceptadas por Co-

operativas Agrarias, Asentamientos Campesinos, Juntas Comunales, Juntas Agrarias de Producción, Proyectos Estatales y Entidades Estatales y para otras facilidades crediticias que sean requeridas por la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Señor Ministro de Desarrollo Agropecuario o en su defecto al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y representación de éste firme los documentos que hacen operativas las Líneas de Crédito, con las instituciones bancarias.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a IPACOOOP para que fiscalice el uso que COAGRO concede a las líneas de crédito avaladas y para que designe un funcionario que participe con derecho a voz en las deliberaciones de la Junta

Directiva y Asamblea General de socios de COAGRO.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República
CARLOS OZORES TYPALDOS
Vicepresidente de la República
El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

AZAZEL PURCAIT

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRILLOS
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RAMON SIEIRO MURGAS
El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS JULIO QUIJANO
El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ARTURO D. MELO
La Ministra de Vivienda,

ZIA ELENA LEE
El Ministro de Salud,

ALBERTO CALVO

El Ministro de Planificación y Política Económica,

HECTOR ALEXANDER

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

ELIDA P. DE GARUZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra FERNANDO JAEN QUIROS Y CARLOS ALBERTO DUQUE, como Fiador Solidario se ha señalado el día Quince (15) de mayo de 1984, para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad del señor FERNANDO JAEN QUIROS que se describe a continuación.

Finca No. 6929, inscrita al Folio 506, del Tomo 706 Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, 94 Hectáreas, 749 mts², denominada EL CONGO

Localización: Caserío El Congo, Corregimiento de Coclé, Dist. de Penonomé.

Acceso: A menos de 1 minuto de la carretera de circunvalación de los Llanos.

Líderes: Norte: Camino que conduce al Río Coclé Sur: Ricardo Real Este: Río Coclé Oeste: Ovidio Quiros.

Topografía: 100% plana con suelos francos.

Instalaciones: 4 mangas de potrero, cuyas cercas están confeccionadas a 4 cuerdas sobre madera viva y muerta, 2 corrales confeccionados a 4 cuerdas de alambrado frías sobre madera viva y muerta.

AVALUO: B.26,424.70.

Servirá de base para el REMATE la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 83/100 (B.27,900.83), y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo,

la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ELIDA P. DE GARUZ
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutivo
epdeg.

AVISO DE REMATE

ELIDA P. DE GARUZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra BORIS OSCAR ARAUZ MORENO en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA Casa Matriz, contra BORIS OSCAR ARAUZ MORENO, se ha señalado el día 27 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad del señor BORIS OSCAR ARAUZ MORENO que se describe a continuación:

FINCA No. 47479 inscrita al Folio 312, Tomo 1123, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público correspondiente a la provincia de Panamá.

Localización: Costado derecho del camino que conduce a los Corozales, antes de llegar al puente del Río Calimito.

LINDEROS:

NORTE: Río Calimito.

SUR: Camino que conduce a los Corozales de La Chorrera.

OESTE: Río Calimito.

ESTE: Manuel Cedeño.

Topografía: Un 80 por ciento de ondulaciones a un 20 por ciento semi ondulada. La superficie es de 22 hectáreas con 316 mts. 2.

Vegetación: Finca cultivada en pastos, predomina el pasto faragua, con área localizada de indiana y ratana.

VALOR: B/ 650,00 por hectárea.....B/ 14,300,00

Servirá de base para el REMATE la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 75/100 (B/ 15,843.75), y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la

diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo ítem del postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Violada una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- y copias del mismo, se remiten para su publicación legal.

ELIDA P. DE GARUZ,
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO, que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 11 de abril de 1984.

SECRETARIA
Elida P. de Garuz.

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido al señor Ramiro Vargas mi establecimiento comercial denominado ABARROTERIA HERMANOS VEGA, de Calle 18 Oeste y Próspero Pinel, ciudad de Panamá, mediante Escritura Pública Num. 2231 de fecha 21 de febrero de 1984, expedida por la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá.

Por:
Gimbaldo Vega de F.ías
Ced. 7-64-373

L-072257

(Ga. Publicación)

AVISOS JUDICIALES

Conforme a lo que dispone el Artículo del Código de Comercio, yo JACINTO GONZALEZ DELGADO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 7-21-184, hago saber que he vendido el establecimiento comercial denominado JARDIN DE LINDA GLORIA amparado para operar con Licencia Tipo B-119.90, ubicado en la ciudad de Panamá, a la sociedad denominada FRICA-VERCOR S.A. inscrita al folio 097484, ROLLO: 10831, Imagen: 0088, de la Sección mercantil del Registro Público.

Jacinto González Delgado
3-2-134

L 072104

So. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

"Al representante legal de la sociedad COMPANIA BTESH, S.A., cuyo padronero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio GIANVI VERSACE promovida en su contra por el señor GIANVI VERSACE a través de su apoderado especial la firma forense ICA. ZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a dispo-

sición de la parte interesada para su publicación.
LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
 FUNCIONARIO INSTRUCTOR,
 L-072386

1ra. Publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo **TOMAS PEREZ SOLIS**, varón, mayor de edad, panameño, casado, cedula número 9 - 104 - 179, comerciante, he vendido el establecimiento comercial denominado **PIZZERIA I-VETINA**, ubicado en Avenida Central casa sin número, cabecera del Distrito de Santiago al señor **CARLOS PITY RODRIGUEZ**, mediante documento privado de fecha 9 de marzo de 1984, dando así cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

TOMAS PEREZ S.

L-039191
 (1era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada **IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de comercio **UNIVERSAL** interpuesta en su contra por la sociedad **UNIVERSAL CITY STUDIOS INC.**, a través de su apoderado judicial, **ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN**.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, síjase el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
 Directora General de
 Comercio Interior

L-072385
 (1era. publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 4572 del 28 de marzo de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la Ficha: 002811, Rollo: 13011, Imagen: 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"NIMEAX INVESTMENT GROUP S.A."**

Panamá, 12 de abril de 1984.
 (L072271)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 4973 del 28 de marzo de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 012174, ROLLO 13016, IMAGEN: 0179 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"GOMAF INC"**.

Panamá, 12 de abril de 1984.
 (L072271)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 4671 del 28 de marzo de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 058049, Rollo: 13010, Imagen: 0113 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"REVOLI TRANSPORTERS CORP."**

Panamá, 10 de abril de 1984.
 (L072271)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 4518 del 26 de marzo de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 071230, ROLLO: 12985, IMAGEN: 0169, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"IMC INTERNATIONAL S.A."**

Panamá, 6 de abril de 1984.
 (L072271)

Única Publicación.

LICITACIONES:

**AVISO DEL CONCURSO
 DE PRECIOS No. 1-BP
 DEL MINISTERIO DE SALUD**

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen al Departamento de Compras del Ministerio de Salud, durante las horas laborales a retirar listas, especificaciones y pliegos de cargo, a fin de que puedan participar en el Concurso de Precios convocado por esta dependencia, con el objeto de adquirir: Tramos de Tubería y Accesorios de PVC, para uso del programa Ingeniería y Arquitectura.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbres del Soldado de la Independencia y tres copia en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 18 de abril de 1984.

Atentamente,
Dr. Alberto E. Calvo S.M.D.
 Ministro de Salud

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por crear tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de **VICTORIANA MUÑOZ ALARCON** y **DONACIANO GARIBALDI SALAZAR (Q.E.P.D.)**, presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

La solicitud de Matrimonio de Hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante señora **VICTORIANA MUÑOZ ALARCON**, ESTUVO HACIENDO VIDA MARITAL, con el señor **DONACIANO GARIBALDI SALAZAR (Q.E.P.D.)** desde el año 1937, hasta la fecha de su defunción el día 6 de enero de 1984.

SEGUNDO: Que el señor **DONACIANO GARIBALDI SALAZAR** falleció el día 6 de enero de 1984 en el Hospital Amador Guerrero de esta ciudad y sepultado en el Cementerio de Mount Hope o Monte Esperanza.

TERCERO: Mi mandante **VICTORIANA MUÑOZ ALARCON** desde el tiempo que estuvo unida de hecho con el Sr. **DONACIANO GARIBALDI SALAZAR (Q.E.P.D.)** desde el año 1937, hasta la fecha de su defunción el día 6 de enero de 1984.

(Q.E.P.D.) este la presentó en todos sus actos civiles y sociales como si fuera su esposa y ella lo atendió, trató y presentó de igual manera hasta su defunción.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ONCE (11) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

(1984), por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40, de la Ley 58 de 1956.

LA JUEZ,
(FIRMADO)
Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO
(FIRMADO)
JUAN C. MALDONADO

L-502116
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAFAEL ANGEL DIAZ (Q.E.P.D.), se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor legal siguiente:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En vista de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA

1.- Se encuentra abierta la sucesión intestada de RAFAEL ANGEL DIAZ (Q.E.P.D.) el día 14 de mayo de 1983, fecha de su deceso;

2.- Son sus herederos en su condición de cónyuge supérstite e hija RAQUEL CHIRU PEREZ, en representación de su menor hija IVETTE ROXANA DIAZ CHIRU.

SE ORDENA:

A- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte a la Dirección General de Ingresos y

C- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdo.) La Juez, Zoila R. Esquivel V. (Fdo.) Lidia A. de Ramas".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 6 de abril de 1984

La Juez (Fdo.) Lidia A. Esquivel V.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
La Secretaria

L-072244
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JACINTA CORDOBA DE JAEN (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen lo siguiente:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.** Las Tablas, cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. **VISTOS:**

Como lo que solicita el Licdo. De León se considera legal, el que suscribe Juez, Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

PRIMERO: Que está abierto en ese Juzgado el juicio de sucesión intestada de JACINTA CORDOBA DE JAEN (Q.E.P.D.) desde el día cinco -5- de junio de mil novecientos setenta y siete 1977- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos, EDWIN MANUEL JAEN CORDOBA, FRANCISCO GERMAN JAEN C., ARGELIA ESTHER JAEN, MARINA ELENA JAEN y SONIA ODERAY JAEN;

TERCERO: Se ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que olean tener algún interés en ella; b) que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,** (fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A., Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término legal de diez días y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once -11- días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario
L 308163
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NARIÑO ARAUZ MORA, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito, Pa-

namá, once (11) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por lo que el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: **PRIMERO:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Nariño Araúz Mora, que son sus herederos sin perjuicios de terceros; Cristina Rojas de Araúz, en calidad de esposa y sus menores hijos, Kyrenia Ginneta, Ailyn Ellette y Sergio Nariño Araúz Rojas y Antonio Nariño Araúz Smith.

Segundo: Y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma Morgan y Morgan como apoderado judicial de los herederos en el término del poder conferido. (Fdo) El Juez Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo) Licdo. José A. De Gracia.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal y copias de él se entregan a parte interesada

Panamá, 11 de abril de 1984.

El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.

Licdo. José A. Degraja
Secretario

L-072166
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado DONATO SANTAMARIA GONZALEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

"**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, COLON, DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**

VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado DONATO SANTAMARIA GONZALEZ, desde el 27 de

julio de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora AURA MARIA SANCHEZ DE SANTAMARIA llamada usualmente AURA MARIA PELICOT DE SANTAMARIA, en su condición de esposa del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (Fdo.) LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE, El Secretario (Fdo.) JUAN CIRILO MALDONADO".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ONDE (11) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

LA JUEZ (Firmado)
Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

El Secretario
(firmado)
JUAN CIRILO MALDONADO

502132
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez, Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA A:

DORA ESTHER VEGA DE TORRIJOS cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado su señor esposo MARDEN TORRIJOS HERRERA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 12 de abril de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.,
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

L-072245
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, EMPLAZA a la señora CANDELARIA ARCHBOLD, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RUDOLPH LANDERS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de abril de 1984, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
Licda. JESUS E. VALDES

La Secretaria
Xiomara BULGIN

L-502046
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 80

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A la sociedad INMOBILIARIA DE LA CRUZ DE LORENA S.A., cuyo Representante Legal lo es Julia Jaramillo, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 12 de abril de 1984.

La Juez,
ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

L-072207
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A SILVIA ALGANDONA DE MONTANAM, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de este despacho y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. (1984).

La Juez,
(Fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
EL SECRETARIO

L-072206
(Única publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 168

El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor EUSTORGIO MENDIETA FUENTES, panameño, mayor de edad, casado, alcañil, con residencia en Barrio Vega, calle 11 de Oct. No. 3291, con céd. de identidad personal No. 6-51-1676 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Cruce, de la barriada, corregimiento El Coco, donde tiene una casa habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NOTE: Calle El Cruce con 25.00 M.
SUR: Resto de la finca 6028, F. 104 T. 194, ocupado por Herminencia Martín con 24.00 M.

ESTE: Resto de la finca 6028, F. 104 T. 194, ocupado por Herminencia Martín con 24.00 M.

OESTE: Resto de la finca 6028, F. 104 T. 194, ocupado por Eliseo Vega con 24.00 M.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 19 del

de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de junio de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE (Fdo)

MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

(Fdo) DORALIA DE ITURRALDE
Oficial del Depto. de Catastro

L-072164

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EDICTO No. 43

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que la señora MANUEL DEL CARMEN MONTERO DE PEREZ, panameña, mayor de edad, casada, laboratorista, residente en calle Santa Rita No. 2551, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-113-203 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado calle La Amistad de la Barriada Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 ocupado por: Herminio Sugasty con 22.50 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 ocupado por: Moisés Montero Barría con 32.50 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 ocupado por: Sergio Zarvilla con 24.50 Mts.

OESTE: Calle La Amistad con 24.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTO NOVENTA Y SEISMETROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (788.25 Mts²)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

(Fdo.) Sra. Doris M. Cedaño

L-072171

(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 111-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a ROBERT GAUTHIER HOLEMAN, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente: "JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos."

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a ROBERT GAUTHIER HOLEMAN, varón, americano, con pasaporte No. A2946233, soltero, vendedor, residente en el 17262 South West 94 th Avenue, Miami, Florida, hijo de James Holeman y Mary Holeman, nació el día 19 de octubre de 1948 en la Chute Mills, Canadá como infractor de normas legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(fdo) Licio. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal. (fdo) Carlota de Crespo, Sria."

Se advierte al sindicado GAUTHIER HOLEMAN, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado, so pena de encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil no-

EDITORIA RENOVACION, S. A

vecientos ochenta y dos.

Licio, Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Cto. Penal,
Carlota de Crespo
Sria.
(Oficio 1990).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a CARLOS CAMARGO MENDIETA, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente: "JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a CARLOS CESAR CAMARGO MENDIETA, varón, panameño, tapicero, unido, nació el 10 de diciembre de 1953, con cédula de L.P. No. 8-165-592 hijo de Domingo Camargo y Georgina Mendieta, residente en La Chorrera, barriada Santo Jorge, calle principal casa No. 2109, a la PENA DE CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN y costas procesales por el delito de USO ILICITO DE DROGAS.

Y SE ORDENA la libertad del sentenciado por haber cumplido preventivamente la pena.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 60 del Código Penal, Ley 59 de 1941.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licio. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal. (Fdo.) Carlota de Crespo Sria."

Se advierte al sindicado CAMARGO MENDIETA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Licio, Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Cto. Penal
Carlota de Crespo
Sria.

(Oficio 2456)